INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021. Al Despacho el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N°. **2020-219**, de **LUZ JEANNETTE RAMOS PARDO** contra COLPENSIONES y OTRA, informando que PORVENIR contestó la demanda (fls. 282 a 315) y la parte actora no allegó constancias de notificación a COLPENSIONES y a la Agencia vinculada, estando pendiente de resolver.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se considera:

Por auto del 07 de julio de 2021 (fls. 273-274), se dispuso requerir a la parte actora para que procediera a la notificación del auto admisorio de la demanda remitiendo la comunicación a la dirección de correo electrónico de la demandada PORVENIR, y de la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y para que aportara la constancia de envío del correo electrónico del auto admisorio de la demanda y el acuse de recibo de los mensajes de datos remitidos al correo electrónico de COLPENSIONES.

Luego, los días 02 de septiembre pasado (fls. 275 a 277) y 25 de noviembre pasado (fls. 278 a 281), la actora aportó las constancias de envío de los mensajes de datos a PORVENIR (fls. 277 y 280-281), y remitió la comunicación al correo electrónico ***agencia@defensajuridica.gov.co*** (fls. 276), dirección de notificación judicial diferente a la informada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para efectos de las notificaciones judiciales a la entidad y que corresponde a ***procesosnacionales@defensajuridica.gov.co***, razón por la cual no es posible tener por cumplida la notificación a esta entidad.

En razón de lo anterior, se **REQUERIRÁ** a la parte actora para que proceda a la notificación del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado remitiendo la comunicación a la dirección de correo electrónico ***procesosnacionales@defensajuridica.gov.co***.

Se advierte que la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío del auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las codemandadas y vinculada como mensaje de datos y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 003 de fecha 14/01/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ

Osb